

# ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

G/TBT/N/EEC/73  
17 de noviembre de 2004

(04-4947)

Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio

Original: inglés

## NOTIFICACIÓN

Se da traslado de la notificación siguiente de conformidad con el artículo 10.6.

<b>1. Miembro que notifica:</b> <u>COMUNIDADES EUROPEAS</u> <b>Si procede, nombre del gobierno local de que se trate (artículos 3.2 y 7.2):</b>
<b>2. Organismo responsable:</b> Comisión Europea <b>Nombre y dirección (incluidos los números de teléfono y de telefax, así como las direcciones de correo electrónico y sitios Web, en su caso) del organismo o autoridad encargado de la tramitación de observaciones sobre la notificación, en caso de que se trate de un organismo o autoridad diferente:</b>  Comisión Europea Servicio de información OTC de las CE Telefax: 0032 2 299 80 43, Correo electrónico: <a href="mailto:ec-tbt@cec.eu.int">ec-tbt@cec.eu.int</a>
<b>3. Notificación hecha en virtud del artículo 2.9.2 [ X ], 2.10.1 [ ], 5.6.2 [ ], 5.7.1 [ ], o en virtud de:</b>
<b>4. Productos abarcados (partida del SA o de la NCCA cuando corresponda; en otro caso partida del arancel nacional. Podrá indicarse además, cuando proceda, el número de partida de la ICS):</b> Semilla de variedades de centeno de invierno ( <i>Secale cereale</i> )
<b>5. Título, número de páginas e idioma(s) del documento notificado:</b> <i>Draft Commission Decision providing for the temporary marketing of certain seed of the species Secale cereale not satisfying the requirements of Council Directive 66/402/EEC</i> (Proyecto de Decisión de la Comisión por la que se autoriza temporalmente la comercialización de determinadas semillas de la especie <i>Secale cereale</i> que no cumplen los requisitos de la Directiva 66/402/CE del Consejo) – Disponible en inglés, 5 páginas
<b>6. Descripción del contenido:</b> La Decisión autoriza a los Estados miembros a permitir la comercialización de semilla de centeno de invierno ( <i>Secale cereale</i> ) en condiciones menos rigurosas.
<b>7. Objetivo y razón de ser, incluida, cuando proceda, la índole de los problemas urgentes:</b>  En Letonia la cantidad disponible de semilla de las variedades de centeno de invierno ( <i>Secale cereale</i> ) adecuadas a las condiciones climáticas del país y que cumplan las condiciones establecidas en la Directiva 66/402/CEE con respecto a la presencia del hongo nocivo <i>Claviceps purpurea</i> es insuficiente y, por lo tanto, no satisface las necesidades de ese Estado miembro. Además, no es posible satisfacer la demanda de semilla de las especies en cuestión con semillas procedentes de otros Estados miembros o de terceros países que cumplan todos los requisitos establecidos en la Directiva 66/402/CEE.

Por consiguiente, se autorizará a Letonia a permitir la comercialización de semilla de las especies mencionadas en condiciones menos rigurosas durante el período que expira el 30 de noviembre de 2004. Asimismo, otros Estados miembros que pueden suministrar a Letonia la semilla requerida están autorizados a permitir la comercialización.

La urgencia de la medida se debe al corto período de tiempo que media entre el proceso de certificación de las semillas, una vez constatada su escasez, y la temporada de siembra.

**8. Documentos pertinentes:** Documento SANCO/2913/04rev1

**9. Fecha propuesta de adopción:** }  
**Fecha propuesta de entrada en vigor:** } 15 de noviembre de 2004

**10. Fecha límite para la presentación de observaciones:** -

**11. Textos disponibles en: Servicio nacional de información [ ], o dirección, números de teléfono y de telefax, correo electrónico y dirección del sitio Web, en su caso, de otra institución:**

Comisión Europea  
Servicio de información OTC de las CE  
Telefax: 0032 2 299 80 43  
Correo electrónico: [ec-tbt@cec.eu.int](mailto:ec-tbt@cec.eu.int)